

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 contempla, como parte de su Pilar Económico: un Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, el Objetivo 2.5 consistente en desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral.

Que dicho Plan prevé la estrategia de fomentar una mayor conectividad en el Estado, destacando dos líneas de acción: consolidar la infraestructura de telecomunicaciones que impulse el desarrollo económico, educativo y regional de la entidad, así como promover la ampliación de la cobertura de telefonía móvil, radio y televisión a todas las regiones del Estado.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, teniendo como objeto entre otros, el difundir la cultura y sus valores entre la sociedad mexiquense para propiciar la convivencia armónica, la identidad y la solidaridad de las personas habitantes de la Entidad, sectorizado a la Secretaría de Finanzas.

Que el 24 de agosto de 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense con el objeto de regular su organización y funcionamiento.

Que el 14 de octubre de 2004, el Consejo Directivo del Sistema Mexiquense de Medios Públicos aprobó en su Quinta Sesión Ordinaria, el Reglamento Interior del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Que en congruencia con lo anterior, es necesario que el Sistema Mexiquense de Medios Públicos cuente con la normatividad interna necesaria, a fin de permitir su operación y funcionamiento, así como precisar la organización de sus unidades administrativas básicas y establecer una adecuada distribución del trabajo, que mejore sustancialmente su organización y desarrollo.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:



- I. Consejo Directivo: al Consejo Directivo del Sistema Mexiquense de Medios Públicos;
- **II.** Decreto: al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos;
- III. Dirección General: a la Dirección General del Sistema Mexiquense de Medios Públicos;
- IV. Reglamento: al Reglamento Interior del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, y
- V. Sistema: al Sistema Mexiquense de Medios Públicos.
- **Artículo 3.** El Sistema tiene a su cargo el despacho de los asuntos que se establecen en el Decreto, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 4.** El Sistema se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el reglamento de dicha Ley, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La operación y el funcionamiento de las frecuencias y canales permisionados y concesionados al Gobierno del Estado de México o al propio Sistema se sujetarán a la legislación aplicable.

Artículo 5. El Sistema conducirá sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 6. La Dirección y Administración del Sistema corresponden:

- I. Al Consejo Directivo, v
- II. A la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA

- **Artículo 7.** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Sistema, sus determinaciones serán obligatorias para la Dirección General y las demás unidades administrativas bajo su adscripción.
- **Artículo 8.** Corresponden al Consejo Directivo las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- **Artículo 9.** El Consejo Directivo se integrará de conformidad con lo señalado en el Decreto y funcionará en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, pudiendo sesionar de manera presencial o virtual a través de los medios digitales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10. El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Sistema corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento podrá



delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Sistema y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

- **Artículo 11.** Corresponde a la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:
- **I.** Disponer los mecanismos, procedimientos y las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos del Consejo Directivo;
- **II.** Emitir los lineamientos internos necesarios para la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, de conformidad con la normativa aplicable;
- III. Promover la coordinación de acciones entre las unidades administrativas del Sistema:
- **IV.** Someter a consideración del Consejo Directivo la asignación de recursos para el cumplimiento de los programas y proyectos del Sistema;
- V. Informar al Consejo Directivo sobre el ejercicio presupuestal y estados financieros del Sistema;
- VI. Rendir informes al Consejo Directivo sobre las actividades del Sistema;
- **VII.** Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o del cumplimiento del presente Reglamento;
- VIII. Integrar órganos técnico-administrativos para el cumplimiento de las atribuciones del Sistema;
- **IX.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Sistema, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- **X.** Coordinar al interior del Sistema el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- **XI.** Promover que los planes y programas del Sistema sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- **XII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo Directivo.
- **Artículo 12.** Para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:
- I. Dirección de Operaciones;
- II. Dirección de la Agencia Mexiquense de Noticias;
- III. Dirección de Televisión;



- IV. Dirección de Radio;
- V. Dirección de Planeación y Concertación;
- VI. Dirección de Administración y Finanzas, y
- VII. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

El Sistema contará con un Órgano Interno de Control y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización. De igual forma, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con el presupuesto y con la estructura orgánica autorizados, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- **Artículo 13.** Al frente de cada Dirección y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, la estructura orgánica y el presupuesto autorizados.
- **Artículo 14.** Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:
- **I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- **II.** Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General proyectos de programas y presupuestos de la unidad administrativa a su cargo, así como la ruta a seguir para su adecuada instrumentación;
- **III.** Acordar con la persona titular de la Dirección General los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- **IV.** Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General modificaciones jurídicas y administrativas que contribuyan al cumplimiento del objeto del Sistema, así como a mejorar la eficiencia y calidad de sus servicios;
- **V.** Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
- **VI.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- **VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General el ingreso, la licencia, promoción, remoción y el cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- **VIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;



- **IX.** Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- **X.** Implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- **XI.** Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General la celebración de acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Sistema;
- **XII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, el gobierno digital y la gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- **XIII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la realización de investigaciones cuantitativas y cualitativas, que permitan contar con datos sobre los niveles de penetración de la audiencia, los niveles de posicionamiento de las señales del Sistema, así como de las tendencias de la opinión pública sobre los diversos programas que se transmitan en radio, televisión y medios digitales;
- **XIV.** Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, y
- **XV.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 15. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Operaciones:

- **I.** Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General los lineamientos técnicos para la transmisión, retransmisión, enlaces vía satélite y microondas de la programación del Sistema;
- **II.** Vigilar la calidad técnica adecuada de la señal para la transmisión de programas de radio y televisión;
- **III.** Supervisar, en coordinación con las unidades administrativas involucradas, el funcionamiento técnico adecuado durante la transmisión de los programas radiofónicos y televisivos;
- **IV.** Integrar y operar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transmisión y producción de radio y de televisión, así como del equipo electromecánico y de tecnologías de la información, y vigilar su cumplimiento;
- **V.** Promover la creación de estaciones transmisoras y retransmisoras de radio y de televisión a fin de ampliar la potencia y cobertura territorial del Sistema;
- **VI.** Detectar las necesidades de materiales, equipo, herramientas y refacciones, a fin de mantener técnicamente actualizadas las unidades operativas del Sistema;



- **VII.** Coordinar la asignación de los servicios técnico-operativos solicitados por las unidades administrativas correspondientes para la grabación, producción y post-producción de sus programas;
- **VIII.** Proponer la adquisición y el arrendamiento de equipo de producción de radio, televisión y digital, que le garantice al Sistema una infraestructura de vanguardia;
- **IX.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para la debida operación técnica de las frecuencias de radio, televisión y digital, y
- **X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.
- **Artículo 16.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Mexiquense de Noticias:
- **I.** Recopilar, analizar, evaluar, redactar, procesar y difundir información veraz, objetiva y oportuna a las diversas audiencias en los espacios noticiosos de televisión, radio, del portal de internet y de redes sociales del Sistema;
- **II.** Impulsar el intercambio de información y espacios de opinión con medios de comunicación con presencia regional, estatal, nacional e internacional;
- **III.** Informar a la sociedad sobre las acciones y los avances públicos y acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural, deportivo y aquéllos que sean de interés de la población en los ámbitos regional, estatal, nacional e internacional;
- **IV.** Coordinar y supervisar que la producción y transmisión de los programas, de las cápsulas y de los eventos especiales se realicen conforme a la programación, a los tiempos y a las formas establecidos;
- V. Operar, coordinar y supervisar las actividades de la Agencia Mexiquense de Noticias, y
- **VI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.
- **Artículo 17.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Televisión:
- I. Diseñar la estructura programática televisiva y vigilar su cumplimiento;
- II. Analizar, evaluar y autorizar el contenido de los programas, de las series, cápsulas y de los promocionales televisivos, así como aquéllos que se transmitan por los medios digitales del Sistema;
- **III.** Coordinar y supervisar la producción, transmisión y continuidad de los programas televisivos;
- **IV.** Promover la coordinación con instituciones afines al objeto del Sistema para el intercambio y la adquisición de programas televisivos susceptibles de ser transmitidos por sus señales de televisión y medios digitales;
- **V.** Diseñar, instrumentar y supervisar la operatividad de los sistemas de catalogación, conservación y control del material videográfico del Sistema;
- **VI.** Coordinar y manejar, con la Dirección de Radio, la transmisión simultánea de programas, de acuerdo con la programación correspondiente;



- **VII.** Participar en la elaboración de proyectos para la creación de estaciones trasmisoras y retransmisoras de televisión;
- **VIII.** Promover acuerdos con otros concesionarios que operan su señal por satélite o cable y que les interese transmitir la programación del Sistema en su frecuencia;
- **IX.** Evaluar las ofertas de producciones televisivas externas que cumplan con el objeto del Sistema y someterlas a consideración de la persona titular de la Dirección General para su adquisición y transmisión:
- **X.** Evaluar y calificar proyectos televisivos externos presentados al Sistema para su producción y transmisión:
- **XI.** Vigilar que se cumpla con las políticas y los lineamientos que regulen el uso de información en las redes sociales institucionales de Televisión Mexiquense;
- **XII.** Diseñar, producir y difundir programas televisivos que promuevan la vinculación y comunicación entre los distintos sectores de la comunidad:
- **XIII.** Difundir, a través de los canales televisivos que integran el Sistema, eventos culturales y deportivos, preferentemente los que se desarrollen en el Estado de México;
- **XIV.** Apoyar y difundir, a través de los canales televisivos que integran el Sistema, programas artísticos, educativos, de emprendimiento, productividad, calidad, medio ambiente, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto, y
- **XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.
- Artículo 18. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Radio:
- **I.** Diseñar la estructura programática radiofónica para la producción y transmisión de programas, series, cápsulas informativas, promocionales y demás contenidos que integran la barra programática de la red de radiodifusoras del Sistema;
- **II.** Prestar los servicios de grabación, producción, postproducción, copiado y transmisión que se realicen en los estudios y cabinas a su cargo, así como los de fonoteca para la realización de programas, cápsulas y promocionales;
- **III.** Coordinar la realización de programas, series, cápsulas y promocionales radiofónicos y, en su caso, coadyuvar en los televisivos y digitales, así como verificar que su contenido sea congruente con el objetivo del Sistema;
- **IV.** Integrar la estructura de la programación radiofónica diaria, semanal y mensual a transmitir en la red de radiodifusoras del Sistema;
- **V.** Coordinar y supervisar la producción, transmisión y continuidad de los programas radiofónicos y, en su caso, coadyuvar en los Televisivos y digitales;
- **VI.** Coordinar sus acciones con la Dirección de Televisión para la transmisión simultánea de programas radiofónicos, de acuerdo con la programación respectiva;



- **VII.** Proponer la coordinación con instituciones afines al Sistema para el intercambio de información y de material susceptible de ser transmitido por las emisoras de radio;
- **VIII.** Participar en la elaboración de proyectos para la creación de estaciones transmisoras y retransmisoras de radio;
- IX. Operar los sistemas de catalogación, conservación y control del material fonográfico del Sistema;
- **X.** Evaluar y calificar propuestas de proyectos externos, para determinar la viabilidad de su producción y transmisión;
- **XI.** Establecer las políticas y los lineamientos que regulan la producción y transmisión de los contenidos de la red de radiodifusoras del Sistema;
- **XII.** Vigilar que se cumpla con las políticas y los lineamientos que regulen el uso de información en las redes sociales institucionales de Radio Mexiquense;
- **XIII.** Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos que promuevan la vinculación y comunicación entre los distintos sectores de la comunidad;
- **XIV.** Difundir, a través de las estaciones radiofónicas que integran el Sistema, eventos culturales y deportivos, preferentemente los que se desarrollen en el Estado de México;
- **XV.** Apoyar y difundir, a través de las estaciones radiofónicas que integran el Sistema, programas artísticos, educativos, de emprendimiento, productividad, calidad, medio ambiente, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto, y
- **XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.
- Artículo 19. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Planeación y Concertación:
- **I.** Ejecutar las atribuciones en materia de información, planeación, programación y evaluación establecidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento;
- **II.** Registrar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la información del organismo en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SIPREP) emitiendo los reportes correspondientes;
- **III.** Integrar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el anteproyecto de presupuesto por programas respectivo y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General;
- IV. Coordinar la integración, difusión y actualización de los manuales administrativos del Sistema;
- **V.** Proponer y dirigir las acciones de vinculación y relaciones públicas del Sistema y vigilar su cumplimiento;
- VI. Participar en la difusión de las señales y de los contenidos del Sistema;



- **VII.** Planear y establecer mecanismos para la obtención de recursos que permitan la recuperación de los costos para la producción y transmisión de programas y mensajes institucionales, culturales e informativos, afines a los objetivos del Sistema;
- **VIII.** Revisar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General, las propuestas de adecuaciones a la estructura de organización del Sistema, y
- **IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.
- **Artículo 20.** Corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas:
- **I.** Planear, programar y controlar el suministro, la administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- **II.** Elaborar e integrar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos, egresos, gasto corriente y de inversión del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- **III.** Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- **IV.** Informar sobre el avance financiero y la ejecución del presupuesto a la persona titular de la Dirección General:
- **V.** Realizar los movimientos de personal necesarios, altas, bajas, cambios, permisos, licencias, y el pago de remuneraciones al personal del Sistema de conformidad con la legislación aplicable;
- **VI.** Definir objetivos y establecer políticas para ejercer los recursos financieros del Sistema de manera responsable, transparente y eficaz;
- **VII.** Asegurar que la contabilidad general, los estados financieros y avances presupuestales del Sistema se apeguen a la normativa vigente;
- **VIII.** Emitir normas y lineamientos para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, el control y distribución de cheques impresos y el pago a proveedores del Sistema;
- IX. Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Sistema;
- **X.** Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Sistema;
- **XI.** Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y el de Arrendamientos, Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Enajenaciones del Sistema;
- **XII.** Ejecutar los procedimientos adquisitivos y de arrendamiento en sus diferentes modalidades, asegurando que los bienes y servicios se adquieran y contraten bajo las mejores condiciones comerciales y en estricto apego a la normativa vigente;
- **XIII.** Establecer políticas y desarrollar procedimientos para llevar una adecuada administración de los almacenes y un eficiente control de inventarios;
- **XIV.** Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diversas modalidades, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas correspondientes;



- **XV.** Supervisar el registro, mantenimiento y la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Sistema;
- **XVI.** Diseñar y proponer instrumentos técnico administrativos para optimizar la administración de los recursos asignados al Sistema;
- **XVII.** Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles, implementar medidas para su conservación y tramitar la baja y el destino final de los bienes muebles, cuando éstos sean obsoletos o su reparación sea inviable;
- **XVIII.** Efectuar, en nombre del Sistema, las retenciones y los pagos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la operación institucional;
- **XIX.** Salvaguardar los activos del Sistema, a través de la contratación de seguros de vida, así como de inmuebles, equipo eléctrico y electrónico, y del parque vehicular, entre otros;
- **XX.** Implementar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Concertación y con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, mecanismos y estrategias para garantizar el pago de patrocinios y cuotas de recuperación por los servicios radiofónicos, televisivos y digitales, prestados a instituciones y particulares, para la captación de ingresos propios;
- **XXI.** Coordinar las acciones de protección civil del Sistema con base en la normativa aplicable;
- **XXII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General los lineamientos para el desarrollo de la política digital del Sistema, conduciendo su implementación en coordinación con las diversas unidades administrativas;
- **XXIII.** Operar la plataforma digital, así como los mecanismos y las herramientas digitales con que cuente el Sistema;
- **XXIV.** Coordinar el uso eficiente, homogéneo, responsable y profesional de las redes sociales y plataformas digitales institucionales;
- **XXV.** Colaborar con las direcciones de Radio, de Televisión y de la Agencia Mexiquense de Noticias, para la transmisión de los contenidos del Sistema en sus medios digitales;
- XXVI. Asesorar y orientar a las diversas unidades administrativas en materia de medios digitales, y
- **XXVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.
- Artículo 21. Corresponde a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:
- **I.** Representar legalmente al Sistema y a sus unidades administrativas previo poder que al efecto le otorgue la persona titular de la Dirección General en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a los intereses del Sistema;



- **II.** Atender y promover toda clase de requerimientos de autoridades diversas, administrativas y judiciales, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Sistema, a fin de proteger su interés jurídico y patrimonio;
- **III.** Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Sistema;
- **IV.** Asesorar jurídicamente al personal del Sistema en las diligencias de carácter judicial o en los procedimientos administrativos, cuando se traten asuntos inherentes a la institución;
- **V.** Asesorar legalmente a las personas servidoras públicas del Sistema que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables;
- **VI.** Revisar y, en su caso, elaborar o validar los proyectos de instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda suscribir el Sistema;
- **VII.** Expedir constancias y certificar copias de los documentos que obren en los archivos del Sistema, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la institución;
- **VIII.** Fungir como enlace del Sistema para promover acciones de vinculación con instituciones públicas y privadas, a fin de procurar condiciones que permitan cumplir el objeto del Sistema;
- **IX.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- **X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22. Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Sistema, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

- **Artículo 23**. La persona titular de la Dirección General se suplirá conforme a lo establecido en el Decreto.
- **Artículo 24**. Las personas titulares de las direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



SEGUNDO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de agosto de 2004.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICAS.

APROBACIÓN: 27 de enero de 2022.

PUBLICACIÓN: 9 de febrero de 2022.

VIGENCIA: El presente Reglamento Interior entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".